

Sentencia Corte Suprema Rol Nº 58.435-2021 "Recurso de protección deducido por la formación de un vertedero clandestino"

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N° 58.435-2021
Fecha	27 de agosto del 2021
Partes	-Recurrentes: Luisa de Latorre
	- Recurrida: Municipalidad de San Pedro de la Paz, Servicio de Salud de
	Concepción, Seremi de Salud.
Tipo de recurso	Recurso de Protección
Materia General	Protección; Municipalidad; Vertedero; Salud pública
Materia Específica	Recurso de protección deducido por la formación de un vertedero
Wateria Especifica	clandestino.
Decisión	Corte Suprema confirma fallo de la Corte de Apelaciones de
2 cersion	Concepción, que acogió el recurso de protección.
Normativa	Artículo 19 numerales 1, 8 y 9; Artículo 20 de la Constitución Política
	de la República; Artículo 3 letra f) Ley 18.695.
Principales	1. Lo que impetra la parte recurrente es que se adopten las medidas
Argumentos	necesarias para restablecer el imperio del derecho, atendida la
	existencia de un foco de insalubridad en el sector de calle Uno con
	calle O'Carrol s/nº, sector Michaihue, San Pedro de la Paz, con
	grave riesgo para la salud de las personas, debido al gran número
	de roedores, descomposición de basuras y malos olores que
	afectan la calidad de vida de los vecinos.
	2. Conforme a lo informado por la SEREMI de Salud de la Región
	del Bío-Bío y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, el hecho
	denunciado resulta ser efectivo, a tal punto que la primera de las
	instituciones nombradas dispuso la instrucción de un sumario
	sanitario
	3. No obstante todas las faenas de limpieza ejecutadas por la
	Municipalidad de San Pedro de la Paz, el sitio eriazo ubicado en
	el sector antes individualizado es habitualmente usado como
	vertedero de basura, con el consiguiente riesgo para la salud de
	los vecinos, entre los cuales se cuenta el recurrente.
	4. Circunstancia de mantenerse abierto al público permite que la
	situación descrita y constatada por la autoridad sanitaria sea
	recurrente, de modo que deberá acogerse el recurso, a fin de
	adoptar medidas para el cierre o resguardo de dicho espacio.
	5. Riesgo inminente a la salud pública y de los vecinos ha sido
	constatada por la autoridad sanitaria, de modo que no cabe duda que la perturbación que describe el recurrente es efectiva,
	circunstancias que afectan la vida y salud del actor y de su grupo
	familiar, derecho garantizado en el numeral 1° del artículo 19 de
	la Constitución Política de la República.
Comentarios generales	Se confirma la sentencia apelada de fecha, con declaración que el
Comentarios generales	propietario en conjunto con la Municipalidad de San Pedro de La Paz
	propretario en conjunto con la ividificipatidad de San Fedro de La Faz



dispongan la limpieza del inmueble objeto del arbitrio, para que quede en condiciones de salubridad.

Por Andrea Castro Pérez Ayudante Cátedra Derecho Público